



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N°014-2024-MDC

Cieneguilla, 26 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N°164-2024-MDC/GATR, de fecha 26 de julio de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°195-2024-MDC/GAJ, de fecha 26 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°0553-2024-MDC/GM, de fecha 26 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°384-2024-MDC, de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla “Amnistía Tributaria Total Por Fiestas Patrias”; para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza;

Que, la citada Ordenanza, establece en la Segunda Disposición Final, facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza; así como prorrogar la vigencia de la misma de ser necesario;

Que, con Informe N°164-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía, para efectos de continuar otorgando a los contribuyentes del distrito, las facilidades para el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC;

Que, mediante Informe Legal N°195-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N°164-2024-MDC/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que el titular de la entidad emita el Decreto de Alcaldía, conforme a sus facultades;

Que, con Memorándum N°0553-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

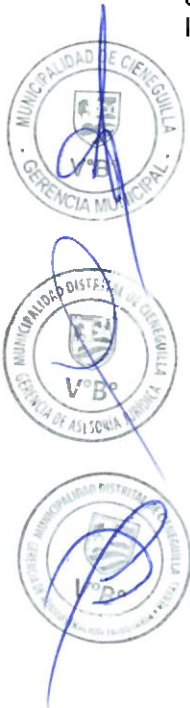
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 31 de agosto de 2024 la vigencia de la **ORDENANZA N°384-2024-MDC, ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA AMNISTIA TRIBUTARIA TOTAL POR FIESTAS PATRIAS**, para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y de años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/municieneguilla> y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
.....
IVÁN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
.....
EMILIO K. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde